

## L

- LANZAMIENTO.** El despojo de alguna posesion por fuerza judicial.
- LASTO.** El recibo ó carta de pago que se da al que lasta ó paga por otro para que pueda cobrarse de él.
- LAUDEMIO.** El derecho que se paga al señor del dominio directo cuando se enagenan las tierras y posesiones dadas á censo perpetuo ó enfiteusis.
- LAUDO.** Convenio.
- LEGADO.** La manda que un testador deja á alguno en su testamento ó codicilo.—*Caducar el legado ó fideicomiso.* Extinguirse por falta del sugeto en quien debia recaer.
- LEGAL.** Lo que está prescrito por la ley ó es conforme á ella.
- LEGALIZAR.** Autorizar un instrumento certificado en forma auténtica acerca de su verdad y legalidad.
- LEGALIZACION.** La autorizacion ó comprobacion de un instrumento, la certificación de su verdad y legitimidad.
- LEGALMENTE.** Segun ley, conforme á derecho.
- LEGAR.** Dejar una persona á otra alguna manda en su testamento ó codicilo.
- LEGATARIO.** La persona á quien se deja alguna manda en el testamento ó codicilo.
- LEGISLACION.** El conjunto ó cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado.—La ciencia de las leyes.
- LEGISLADOR.** El que da ó establece leyes.
- LEGISLATIVO.** Se aplica al derecho ó potestad de hacer leyes; y tambien al cuerpo ó código de ellas.
- LEGISPERITO.** Véase *jurisperito*.
- LEGISTA.** Letrado ó profesor de leyes ó de jurisprudencia.—El que estudia jurisprudencia ó leyes.
- LEGÍTIMA.** La parte de herencia que pertenece segun ley á cada uno de los hijos legítimos en los bienes que quedan por la muerte de sus padres.
- LEGITIMAR.** Probar ó justificar la verdad de alguna cosa, ó la calidad de alguna persona ó cosa conforme á las leyes.—Hacer legítimo al hijo que no lo es, ó por gracia del príncipe ó por subsecuente matrimonio.—Habilitar á alguna persona de suyo inhábil para algun oficio ó empleo.
- LEGITIMIDAD.** La calidad que hace legítima alguna cosa.
- LEGÍTIMO.** Lo que es conforme á las leyes.

- LEGO, LLANO Y ABONADO, ó LEGO, LLANO, LISO Y ABONADO.** Locuciones con que se explican las calidades que debe tener el fiador ó depositario, esto es, que no goce fuero eclesiástico, ni de nobleza, ni otro privilegiado, y que tenga hacienda. Tambien se aplica á las fianzas.
- LEONINO.** Se aplica á las compañías y contratos. Véase *contrato*.
- LESION.** Daño ó detrimento corporal causado por alguna herida, golpe ó enfermedad.—Cualquier daño, perjuicio ó detrimento.—El daño que se causa dolosamente en las ventas por no hacerlas en su justo precio.—*Enorme.* El perjuicio ó ágravio que alguno experimenta por haber sido engañado en algo mas ó menos de la mitad del justo precio en las compras ó ventas.—*Enormísima.* El perjuicio ó agravio que alguno experimenta por haber sido engañado en mucho mas ó menos de la mitad del justo precio en las compras ó ventas.
- LETRA, ó LETRA DE CAMBIO.** Entre comerciantes y hombres de negocios es la orden ó libranza que se remite á pagar desde una plaza ó lugar á otro, dentro del término y con las calidades que se expresan en ella.—*Abierta.* La carta de crédito y orden que se da á favor de alguno para que se le franquee el dinero que pida sin limitacion de cantidad.—*Remisoria.* Véase esta voz.—*Aceptar una letra.* Admitirla para pagarla cuando el interesado la reclame.—*Protestar una letra.* Requerir ante escribano al que no quiere aceptarla ó pagarla para recobrar su importe del dador de ella, con mas los gastos, cambios y recambios, y otros cualesquiera daños que se causaren.
- LETRADO.** Abogado.
- LETRAS.** Orden, provision ó rescripto.—*En Aragon.* Certificacion ó testimonio.—*Comunicatorias.* Véase *testimoniales*.—*Expectativas.* Los despachos Reales ó bulas pontificias que contienen la gracia de la futura de oficio, empleo ó dignidad, prebenda, canongia ó beneficio, etc. á favor de algun sugeto.—*Patentes.* El edicto público ó mandato del príncipe, que se despacha sellado con el sello principal, sobre alguna materia importante, para que conste su contenido.
- LEVANTAMIENTO.** Sedicion, rebelion.—*En Aragon.* Ajuste, conclusion y finiquito de cuentas.
- LEY.** Establecimiento hecho por la legítima potestad en que se mandan ó prohiben algunas cosas para la utilidad pública.—La calidad, peso, medida, que tienen los géneros, segun las leyes ó establecimientos de los reinos.—*Caldaria.* La que ordenaba antiguamente en España la prueba del agua caliente,

que se hacia metiendo la mano y brazo desnudo en una caldera de agua hirviendo para comprobar su inocencia el que la sacaba ileso. — *Del encage*. El dictámen ó juicio que voluntariamente, y por su mero discurso forma el juez, sin tener atencion á lo que las leyes disponen para sentenciar alguna causa. — *De non numerata pecunia*. Cita forense, con que se remite en los documentos públicos á dicha ley, para los efectos futuros. — *Trebeliánica*. Por ella el heredero fideicomisario en que fue hecha sustitucion fideicomisaria, puede retener él ó su heredero la cuarta parte de la tal herencia, cuando la restituyeren á aquel á quien mandó el testador restituirla. Véase *trebeliánica*.

LEYES. El conjunto de las leyes ó el cuerpo del derecho civil.

LIBELO. Peticion ó memorial. — Libro, papel, ó escrito satirico ó denigrativo de la honra ó fama de alguna persona, y se llama comunmente *libelo infamatorio*, ó *famoso*. — *De repudio*. El instrumento ó escritura con que el marido antiguamente repudiaba á la muger y dirimia el matrimonio.

LIBERTO. El esclavo á quien se ha dado libertad.

LICITADOR. El que pone en precio alguna cosa que se vende en almoneda ó pública subasta, ó puja el precio ofrecido por otro.

LICITAR. Poner en precio alguna cosa que se vende en almoneda ó pública subasta, ó pujar la cantidad ofrecida por otro.

LÍCITO. Lo que es de la ley ó calidad que se manda.

LINAGE. La descendencia ó linea de cualquiera familia.

LINAGES. *En algunas partes* los vecinos nobles reconocidos por tales, é incorporados en el cuerpo de la nobleza.

LÍNEA. Ascendencia ó descendencia de familias. — *Recta*. El órden y sucesion de generaciones de padres á hijos. — *Trasversal*. La sucesion lateral ó de costados.

LITE. Lo mismo que pleito.

LITIGANTE. El que litiga.

LITIGAR. Pleitear, disputar en juicio sobre alguna cosa.

LITIGIO. Pleito, altercacion en juicio.

LITIGIOSO. Lo que está en duda y se disputa. — El que es propenso á mover pleitos y litigios.

LITIS. Pleito.

LITISCONSORTE. El que litiga por la misma causa ó interes que otro, formando union con él.

LITISCONTESTACION. La respuesta á la demanda judicial.

LITISEXPENSAS. Los gastos ó costas causados en el seguimiento de un pleito.

LITISPENDENCIA. El estado del pleito pendiente y sin determinar.

LOBO. Casta americana. Véase *zambo*.

LOCACION. Arrendamiento. — *Y conduccion*. El contrato de arrendamiento. Véase *contrato*.

LUCRO. Ganancia ó provecho que se saca de alguna cosa. — *Cesante*. La ganancia ó utilidad que se regula podria producir el dinero en el tiempo que ha estado dado en empréstito ó mutuo.

LUCTUOSA. Derecho antiguo que se pagaba en algunas provincias á los señores y prelados cuando morian sus súbditos, y consistia en una alhaja del difunto, la que él señalaba en su testamento, ó la que el señor ó prelado elegia.

UUIR. *En Aragon*. Redimir, quitar censos.

LUISMO. Véase *laudemio*.

LUPANAR. Mancebia ó burdel.

LLAMAMIENTO. El acto de nombrar personas ó familias para alguna herencia ó sucesion.

LLANO. Hablando de fianzas, depósitos, etc., se aplica á la persona que no puede declinar la jurisdiccion del juez á quien pertenece el conocimiento de estos actos. — Véase *lego*. — Se aplica á la persona que es pechera ó que no goza de fuero privilegiado.

## M

MAGISTRADO. El superior en el órden civil. Aplícase comunmente al ministro de justicia, como corregidor, oidor, consejero, etc. — La dignidad ó empleo del juez ó ministro superior. — Cualquiera consejo ó tribunal.

MANCOMUN (*de*). De acuerdo de dos ó mas personas ó en union de ellas.

MANCOMUNAR. Unir dos ó mas personas sus fuerzas ó caudales para algun fin. Dícese tambien de las personas que se unen para sus intentos. — Obligar á dos ó mas personas de mancomun á la paga ó ejecucion de alguna cosa.

MANCUADRA. ant. Juramento mutuo que hacian los litigantes de proceder con verdad y sin engaño en el pleito.

MANDA. La oferta que hace alguno á otro de darle alguna cosa. — La donacion ó legado que alguno hace á otro en su testamento.

MANDAS FORZOSAS. Se llaman así en los testamentos aquellas que reclaman las leyes ó decretos de la autoridad: v. g. á los santos Lugares, Redencion de cautivos, Hospitales, etc., Establecimientos pios.

**MANDADO.** Orden, precepto, mandamiento.

**MANDAMIENTO.** El despacho del juez por escrito mandando ejecutar alguna cosa, como *mandamiento* de apremio, de ejecución, de despojo, etc.

**MANDATO.** La orden ó precepto que el superior impone á los súbditos.

**MANO FUERTE.** Gente armada para hacer cumplir lo que el juez manda, y tambien la que el juez secular manda dar al eclesiástico cuando este implora su auxilio.

**MANOS LIBRES.** Los emolumentos de algunas diligencias ú ocupaciones en que puede emplearse el que está asalariado por otro empleo ú oficio. — Los poseedores de bienes no vinculados ni amortizados. — Ciertos emolumentos que se perciben justamente en algun empleo ademas del sueldo.

**MANOS MUERTAS.** Los poseedores de alguna finca en quienes se perpetúa el dominio, por no poder enagenarlos ó venderlos. De esta clase son las comunidades y mayorazgos.

**MANTENER.** Amparar á alguno en la posesion ó goce de alguna cosa.

**MANTENIMIENTOS.** Véase *alimentos*.

**MANUMISION.** La accion y efecto de dar libertad al esclavo.

**MANUMISOR.** El que da libertad al esclavo.

**MANUMITIR.** Dar libertad al esclavo.

**MATRÍCULA.** Lista ó catálogo de los nombres de las personas que se asientan para algun fin determinado.

**MATRIMONIO.** Contrato que se celebra entre hombre y muger por mutuo consentimiento externo, en que da el uno al otro potestad sobre su cuerpo. — *Clandestino.* El que se celebra sin la presencia del propio párroco y testigos. — *De conciencia.* El que se contrae faltando á las solemnidades prescritas por las leyes del pais, que subsiste válido como sacramento; pero inhabilita la prole para los efectos civiles. — *Rato.* El celebrado legitima y solemnemente que no ha llegado aun á consumarse. — *Constante el matrimonio.* Frase forense que equivale á durante el matrimonio. — *Consumar el matrimonio.* Tener los legitimamente casados el primer acto en que se pagan el débito conyugal. — *Contraer matrimonio.* Celebrar el contrato matrimonial.

**MATRIZ.** Registro ó protocolo. La escritura ó instrumento que queda en el oficio para que con ella, en caso de duda, se cojejen el original y traslados.

**MAYOR Ó MAYOR DE EDAD.** El sugeto que tiene la edad determi-

nada por las leyes para salir de tutela ó curaduría. — *De toda excepcion.* El testigo que no padece tacha ni excepcion legal.

**MAYORES.** Los abuelos y demas progenitores de alguna persona. — Antepasados, sean ó no sean progenitores del que habla.

**MAYORAZGA.** La que goza y posee algun mayorazgo, la sucesora en él, y tambien la muger del mayorazgo.

**MAYORAZGO.** El conjunto de bienes vinculados. — El poseedor de estos bienes. — El hijo primogénito de alguna persona que goza y posee mayorazgo. — *De agnacion artificial ó artificiosa.* El que pidiendo varonia admite que, extinguida la linea de varon en varon, entre el varon de la hembra mas próxima ó que venga su descendencia por menos hembras. — *De agnacion rigurosa.* Aquel en que suceden solo los varones de varones por linea masculina. — *De masculinidad.* Aquel que solo admite á los varones, ya sean descendientes de varon ó de hembra. — *Regular.* Se llama en Castilla aquel en que se sucede prefiriendo el varon á la hembra, y el mayor al menor en cada linea. — *Saluario.* El que sin atender á la linea busca para la sucesion al sugeto que tiene las calidades prevenidas en los llamamientos.

**MAYORAZGUISTA.** El autor que trata ó escribe de la materia de mayorazgos.

**MAYORIA.** La mayor edad prescrita por las leyes para salir de la curaduría.

**MEAJA.** Cierta derecho que los jueces exigian de las partes en las ejecuciones.

**MEJORA.** En los testamentos es la manda especial que el padre hace á favor de alguno ó algunos de sus hijos, ademas de la legitima que les toca. — El recurso ó apelacion al superior fundando la queja ó agravio del auto apelado del inferior. — *Puja.* — *Mejora de tercio y quinto.* La que hace el padre al hijo fuera de su legitima.

**MEJORAR.** Dejar en el testamento mejora á alguno ó algunos de los hijos. — *Pujar.*

**MEMORIA.** La obra pia ó aniversario que instituye ó funda alguno en que conserva su memoria. — La relacion de gastos hechos en alguna dependencia ó negociado, ó el apuntamiento de otras cosas, como una especie de inventario sin formalidad. — El escrito simple á que se remite el testador como parte de su testamento.

**MEMORIAL AJUSTADO.** El apuntamiento en que se contiene todo el hecho de algun pleito ó causa.

**MENOR.** El pupilo ó hijo de familias que no tiene los años que

prescriben y determinan las leyes para gobernar su hacienda ó disponer de su persona.

**MERCED.** Dáviva ó gracia que los reyes y príncipes hacen á sus vasallos.

**MERINO.** Juez por el Rey en algun territorio en donde tenia jurisdiccion amplia, y este se llamaba merino mayor, á distincion del puesto por el adelantado ó merino mayor, el cual tenia jurisdiccion para aquello solo á que se le delegaba.—*Merino chico.* ant. Alguacil.

**MÉRITO.** La accion ó derecho que uno tiene al premio por el bien hecho, ó la razon de ser castigado por lo contrario.

**MÉRITOS DEL PROCESO Ó DE LA CAUSA.** Las causas ó razones que resultan de él, por las cuales se ha de gobernar el juez para sentenciar en justicia.—*Alegar méritos, servicios, etc.* Exponerlos ó referirlos para lograr por ellos alguna pretension.

**MESES DE MORATORIA.** Véase *moratoria*.

**MESTA.** El agregado ó junta de los dueños de ganados mayores y menores, que cuidan de su crianza y pasto, y venden para el comun abastecimiento.—La junta que los pastores y dueños de ganados tienen anualmente para tratar los negocios concernientes á sus ganados y gobierno económico de ellos, y para distinguir y separar los mostrencos que actualmente se hubiesen mezclado con los suyos, los cuales marcan con alguna señal que los distinga; y esta junta la preside un ministro del Consejo por turno de antigüedad, y se le da el nombre de presidente de la Mesta. Esta junta tiene por titulo el *honrado concejo de la Mesta*.—*Cuadrilla de Mesta.* Los subalternos empleados por la corporacion para el sosten de sus fueros.

**MESTEÑO.** El empleado en la vigilancia de los reglamentos y leyes de la Mesta.

**MESTIZO, ZA.** Dicese con especialidad del hijo de español é india.

**MINISTRIL.** El ministro inferior de poca autoridad ó respeto que se ocupa en los mas ínfimos ministerios.

**MINISTRO.** El que se emplea en la administracion de la justicia, decidiendo y sentenciando los pleitos ó causas, ó en el gobierno para la resolucion de otros negocios políticos y económicos, ya sea por si solo ó incluido en algun tribunal donde vota con los demas.—El alguacil, y cualquiera de los oficiales inferiores que ejecutan los mandatos y autos de los jueces.—*Consultante.* El del Consejo que en las consultas del viernes propone el caso consultado y el dictámen del Consejo, ó al Rey cuando está en Madrid y recibe á este tribunal, ó al Consejo pleno cuando S. M.

está ausente ú ocupado.—*De capa y espada.* En los tribunales Reales el consejero que no es letrado, por lo que no tiene voto en los negocios de justicia, sino solo en los consultivos y de gobierno.

**MINUTA.** El extracto ó borrador que se hace de algun contrato ú otra cosa, anotando las cláusulas ó partes esenciales, para copiarle despues y extenderle con todas las formalidades necesarias á su perfeccion.

**MISTAMENTE.** Palabra forense que sirve para denotar que una causa pertenece á los dos fueros eclesiástico y civil.

**MISTI FORI.** Locucion latina que se usa en nuestro castellano, aplicándola á los delitos de que pueden conocer el tribunal eclesiástico y el seglar.

**MOHATRA.** Compra fingida ó simulada que se hace, ó cuando se vende teniendo prevenido quien compre aquello mismo á menos precio, ó cuando se da precio muy alto para volverlo á comprar á precio ínfimo, ó cuando se da ó presta á precio muy alto.

**MOHATRERO.** El que hace mohatras.

**MONEDA.** El dinero.—*Forera.* ant. Tributo que se pagaba al Rey de siete á siete años.—*Contante, efectiva, metálica, ó sonante.* La moneda en especie para distinguirla de los pagos hechos con papel representativo del valor.

**MONICION.** Aviso, amonestacion. Úsase regularmente por las tres que se hacen en lo jurídico y canónico antes de contraer matrimonio, y de publicar la excomunion y otras penas.

**MONITORIA.** Letras ó despacho que se obtiene del juez eclesiástico para obligar á comparecer personalmente á alguno, y deponer de lo que supiere y fuere preguntado.

**MONOPOLIO.** Tráfico abusivo y odioso por el cual una compañía ó un particular vende exclusivamente mercaderías que deberian ser libres.—El convenio hecho entre los mercaderes de vender á un determinado precio los géneros.

**MONTAZGAR.** Cobrar y percibir el montazgo.

**MONTAZGO.** El tributo que pagan los ganados por el tránsito de un territorio á otro.

**MORA.** Dilacion ó tardanza.

**MORATORIA.** Espera concedida por el Rey ó sus tribunales supremos para que no apremien al deudor á la paga por tiempo determinado. Esta espera se verifica en los meses de junio, julio y agosto, y por eso se llaman meses de moratoria.

**MORISCO, CA.** Casta americana. Véase *terceron*.

**MOSTRÉNCO, CA.** Se aplica á la alhaja ó bienes que no tienen dueño conocido, y por eso pertenecen al príncipe ó comunidad que tiene privilegio de él.

**MOTU PROPRIO.** Expresion latina, que vale : por su arbitrio, y sin seguir el órden regular.

**MUERTE.** Homicidio, delito ó crimen de matar á alguno. — *Civil.* Mutacion de estado, por la cual la persona en quien acontece se contempla en el derecho, respecto de los efectos legales, como si no fuera, ya se tome en buena parte, como en el que del estado secular pasa al religioso; ó ya en mala, como en el libre que cae en la esclavitud; y en el que, siendo honrado se hace infame por delito que le sujeta á castigo afrentoso.

**MULATO.** Casta americana, el que ha nacido de negro y blanca, ó al contrario.

**MULTA.** Pena pecuniaria que se impone por alguna falta, exceso ó delito.

**MUTUO.** El contrato en que se da una cantidad de dinero, aceite, granos ú otra cosa semejante, con la obligacion de volver otra tanta sin interes alguno; que es lo mismo que préstamo. Úsase regularmente como sustantivo.

## N

**NATO.** Se aplica al título de honor ó encargo que está anexo á algun empleo.

**NATURAL.** Se aplicaba á los señores de vasallos ó que por su linage tenían derecho al señorío, aunque no fuesen de la tierra.

**NATURALIZACION.** El derecho que concede el soberano á los extranjeros para que gocen de los privilegios como si fueran naturales del reino.

**NATURALIZAR.** Admitir como natural al extranjero en el propio país ó lugar, ó las cosas de otras partes, usándolas como propias.—Conceder el soberano ó dar á los extranjeros el privilegio de gozar los mismos derechos que los naturales del país.

**NEGAR.** No confesar el delito de que se hace cargo. Dicese regularmente de los reos preguntados jurídicamente de él.

**NEGATIVO.** Se aplica al reo que, preguntado jurídicamente, no confiesa el delito de que se le hace cargo.

**NEGOCIAR.** Ajustar el traspaso, cesion ó endoso de algun vale, efecto ó letra, arreglando los intereses ó cambios que se han de satisfacer ó abonar conforme al estilo.—Corromper con el soborno la integridad con que se debe proceder.

**NEGRO.** Casta de especie humana de color negro, llamado tambien etiope.

**NIETO.** Término relativo al abuelo como hijo de su hijo. — Por extension el descendiente de una línea en las terceras, cuartas y demas generaciones. Suelese usar con los adjetivos segundo, tercero, etc.

**NOTARIO.** Escribano público. — En lo antiguo se daba este nombre á los que escribian con abreviaturas. Hoy se distinguen de los escribanos en que estos entienden en los negocios seculares, y los notarios en los de los eclesiásticos.

**NOTIFICACION.** El acto de hacer saber alguna cosa jurídicamente, para que dada la noticia á la parte le pare perjuicio en la omision de lo que se le manda ó intima, ó para que le corra término.

**NOTIFICADO.** Se aplica al sugeto á quien se ha hecho la notificacion, ó se le ha hecho saber judicialmente algun auto.

**NOTIFICAR.** Hacer saber alguna cosa jurídicamente, para que pare perjuicio á la parte la omision de lo que se le manda, ó le corra término. — Por extension vale dar noticia ó hacer saber alguna cosa extrajudicialmente.

**NOTORIEDAD.** Pública noticia de las cosas, ó conocimiento claro que todos tienen de ellas.—*De derecho.* La pública noticia que resulta de la sentencia dada en algun caso, particularmente criminal.—*De hecho.* La noticia pública que se tiene por el mismo delito cometido, ó caso sucedido.

**NOTORIO.** Lo que es público y conocido ó sabido de todos.

**NOVACION.** Renovacion de la obligacion contraida antecedentemente, quedándose en la misma clase el contrato, ó mudándole á otra especie.

**NOVELA.** Cualquiera de las leyes nuevas de los emperadores que se añadieron y publicaron despues del Código de Justiniano.

**NOVENO.** Derecho Real sobre frutos, concedido por bula pontificia, y sobre los granos del diezmo eclesiástico, á favor del Rey.

**NOVIO, VIA.** El hombre ó la muger recién casados ó próximos á casarse.—*Sacar la novia por el Vicario.* Conseguir el novio que el juez extraiga la novia de casa de sus padres, y la deposite donde libremente pueda declarar su voluntad.

**NUERA.** La muger del hijo respecto de los suegros : suele decirse *hija política.*

**NULIDAD.** Defecto de valor, vicio que disminuye la estimacion de alguna cosa.—Latamente se toma por cualquiera falta ó tacha que disminuye la estimacion de alguna cosa.

**NULO, LA.** Falto de valor y fuerza para obligar ó tener efecto, por

carecer de las solemnidades requisitas en la sustancia ó en el modo.

**NUNCIATURA.** El cargo ó dignidad del nuncio, y tiempo que dura. — El tribunal que erige el nuncio de su Santidad para despachar las causas eclesiásticas cometidas á la facultad que le concede el Sumo Pontífice.—La casa en que vive el nuncio y está su tribunal.

**NUNCUPATIVO.** Se aplica al testamento que no se reduce á escritura, sino solo en voz, nombrando heredero en presencia de cinco testigos.

**NUNCUPATORIO, RIA.** Se aplica á las cartas ó escritos con que se dedica alguna obra; ó en que se nombra é instituye por heredero á alguno, ó se le confiere algun empleo.

**NUPCIAS.** Véase *matrimonio*.

**NUTUAL.** Lo que puede quitarse de un lugar ó puesto, lo que puede ser destituido. Antiguamente se decia de todo género de empleos, pero hoy solo se aplica á los beneficios eclesiásticos. Véase *amovible*.

## O

**OBLIGACION.** La escritura que uno hace ante escribano á favor de otro de que cumplirá aquello que ofrece y á que se obliga.—*Civil.* La que no subsistiendo en realidad, consta de suerte en el fuero judicial, que puede el que aparece deudor ser estrechado por el juez á su cumplimiento: como en el que confesó por escrito el recibo de alguna cosa que no le fue entregada.—*Mixta.* La que subsiste en realidad, y consta para el fuero judicial por instrumento legitimo, como el que recibió el empréstito y le confesó por escrito. Dicese *mixta* por que toma del derecho natural la subsistencia, y del civil la coaccion á su cumplimiento, y es lo que comunmente se entiende cuando se dice absolutamente *obligacion*. — *Natural.* La que por provenir de contrato no admitido en el derecho civil, y que por tanto no causa accion en el fuero judicial, subsiste solamente en el interno: como la que contrajo el hijo de familias en el mutuo.

**OBREPCION, ó VICIO DE OBREPCION.** Falsa narracion de un hecho que se dice al superior para sacar ó conseguir de él algun rescripto, empleo ó dignidad, que si no se dijese serviria de impedimento á su logro.

**OBREPTICIO, A.** Lo que se pretende ó se consigue con obrepcion.

**OBVENCION.** Provecho casual ó que sobreviene al principal útil de alguna cosa.

**OCTAVON.** Casta americana, producto de blanco con cuatralba americana.

**OCULTACION.** Sustraccion que se hace de alguna cosa para ocultarla y quitarla de donde pueda ser vista ó se ignore que la hay: como la ocultacion que hacen de sus bienes los que quiebran. — El silencio por el cual se calla una cosa que es cierta y se sabe, debiendo decirla.

**OCURRENCIA DE ACREEDORES.** El pleito que estos tienen entre sí para cobrarse de los bienes del deudor que hizo concurso.

**OFICIAL.** Entre los ministros de justicia se llama así al verdugo. — En la república el que tiene cargo del gobierno de ella, como alcaldes, regidores, etc.—El que conoce de las causas contenciosas en las audiencias eclesiásticas. — *De la sala.* Se llama en Madrid al escribano que actúa en las causas criminales. — *Real.* Cierta ministro de capa y espada que tiene el Rey en diferentes lugares de las Indias, el cual con otros forma tribunal, y es su cuidado atender á la cuenta y razon de los caudales que tiene el Rey en su cajas.

**OFICIO.** El papel que escribe el ministro ó superior comunicando alguna orden ó aviso, y aquel en que el inferior contesta; pero siempre sobre asunto perteneciente á su empleo ó cargo. — La oficina de los escribanos donde trabajan y hacen los instrumentos públicos y despachan lo que es de su ejercicio. — *De oficio.* Con formalidad acerca del oficio ó cargo. — Por propia obligacion ó sin instancia agena.

**OIDOR.** Cualquiera de los ministros togados destinados en los consejos, chancillerías y audiencias para oír en justicia á las partes, y decidir segun lo que unas y otras alegan.

**ONEROSO.** Lo que tiene ó incluye algun gravámen; y así se dice que tal merced se hizo por causa onerosa.

**OPOSITOR (tercero).** Es el que se opone á la ejecucion, pretendiendo la paga y prelacion de la deuda que se le debe, ó por ser suyos los bienes ejecutados, ó tener derecho en ellos, como consta de una ley de Partida.

**ÓRDEN.** Mandato que se debe obedecer, observar y ejecutar. — *Venga por su orden.* Expresion de los tribunales superiores con que mandan que la causa sentenciada por el juez ordinario se les remita con el reo para examinarla de nuevo, y dar sentencia en vista de lo que resultare del proceso.

**ORDENAMIENTO.** Ley, pragmática ú orden que da el superior para

que se observe alguna cosa. — *Real*. Colección de las leyes municipales de Castilla puestas en orden.

**ORDENANZA**. Se llama la ley ó estatuto que se manda observar, y especialmente se da este nombre á las que estan hechas para el régimen de los militares y buen gobierno en las tropas, ó para el de alguna ciudad ó comunidad.

**ORDINARIAMENTE**. Por el orden de conocer que disponen las leyes.

**ORDINARIO**. Dicese del juez que en primera instancia conoce de las causas y pleitos; y mas regularmente se aplica á los jueces eclesiásticos, vicarios de los obispos, y por antonomasia á los mismos obispos. — Aplicase á la provisión ó auto que los jueces libran en vista de la petición sola de la parte; y se dijo así por la frecuencia y orden de proveerse.

**ORFANDAD**. Falta de los padres, y tambien se toma por la falta de padre solo.

**ORIGINAL**. Se toma por la primera escritura que se hace ó forma para que de ella se saquen las copias que se quisiere. — En los tribunales se aplica á la sala donde tuvo principio y se radicó algun pleito.

**ORIGINARIO**. La persona que tiene su ascendencia ú origen en algun país determinado.

**ORILLAR**. Concluir, arreglar, ordenar, desenredar algun asunto.

**OSTENSIBLE**. Lo que puede manifestarse ó demostrarse. — Suele usarse de esta voz para denotar que el dicho, el hecho ó la cosa de que se trata tiene cierta apariencia que le da peso, fuerza, ó razon, pero en su fondo es nula. En igual sentido se usa en la diplomacia.

**OSTENSIBLEMENTE**. Visible, manifiesta, pública, abierta ó demostrativamente.

**OSTRACISMO**. Destierro político por espacio de diez años que usaban los griegos con aquellas personas que tenían gran poder y crédito, á fin de que no aspirasen á quitar la libertad al gobierno; y á veces para quitar los celos y envidia de los inferiores.

**OTOR**. ant. La persona que se señala en juicio por poseedora ó autora de alguna cosa para poder ser demandada.

**OTORGAMIENTO**. El acto de otorgar un instrumento, como poder, testamento, etc.

**OTORGAR**. Ofrecer, estipular ó prometer con autoridad pública el cumplimiento de alguna cosa.

**OTORGO**. El contrato esponsalicio y las capitulaciones matrimoniales.

**OTORIA**. La designación ó nombramiento que hace en juicio alguno, á quien demandan alguna cosa ó le atribuyen haberla hecho, determinando otra persona contra quien como autor de ella se deba dirigir la acción, demanda ó inquisición.

**OTOSI**. Demas de esto, ademas. — Cada una de las peticiones ó pretensiones que se ponen despues de la principal.

## P

**PACTAR**. Asentar, poner condiciones ó pactos para concluir algun negocio ú otra cosa entre partes, obligándose mutuamente á su observancia.

**PACTO**. El concierto ó asiento en que se convienen dos ó mas partes bajo de condiciones, á cuya observancia se obliga cada una.

**PADRASTRÓ**. El hombre casado con muger que tiene hijos de otro matrimonio, respecto de los cuales se le da este nombre.

**PADRE**. El que engendra ó procrea á otro su semejante en su especie, que se llama hijo. — El principal y cabeza de alguna descendencia, familia ó pueblo. — *Adoptivo*. El que ha adoptado hijo ageno participándole los derechos de propio. — *De familia ó de familias*. La cabeza de la casa y familia, que la rige y gobierna, tenga ó no tenga hijos. — *De pila*. Padrino en el bautismo. — *Putativo*. El que es tenido y reputado por padre. — *Natural*. — El padre verdadero en el orden de la generacion.

**PADRON**. La nómina ó lista que se hace en las ciudades, villas ó lugares para saber por sus nombres el número de vecinos contribuyentes para los tributos y pechos Reales.

**PALABRA**. Seguridad y firmeza, explicada con ellas por la obligación de las virtudes de la fidelidad y verdad. — *Coger la palabra*. Hacer prenda de ella para poder obligar á alguno á que la cumpla. — *Coger ó pedir la palabra*. Valerse ó reconvenir con ella para obligar al cumplimiento de la oferta ó promesa. — *Dar palabra ó su palabra*. Obligarse con ella al cumplimiento de alguna promesa ú oferta, como seguridad para su ejecución. — *Dar palabra y mano*. Contraer esponsales, prometer con esta demostración casarse con alguna determinada persona. Algunas veces se usa para asegurar mas el cumplimiento de alguna promesa. — *No tener palabra*. Faltar fácilmente á todo lo que se ofrece ó se contrata. — *Soltar ó alzar la palabra*. Absolver ó libertar á alguno de la obligación en que se constituye por la palabra. — *Tomar la palabra*. Hacer prenda de lo que uno